

## *Después de esas frustraciones siguió el Comercio*

---

● Después de la guerra de Texas apareció en México a manera de premonición un vasto campo de desilusiones. Y era necesario porque a la exclamación de ¡Independencia! se siguieron numerosas y optimistas incrustaciones en la mentalidad nacional, especialmente a la correspondiente a los individuos ilustrados que ya sin compromisos con España creyeron que llegaba la hora de mandar, gobernar y enriquecerse, sin considerar que para las tres funciones se requería doctrina y práctica.

De prudentísima forma don Miguel Santa María advirtió a los ilusivos mexicanos del final de la tercera década del siglo XIX, que el poder industrial de Inglaterra se debía “a la abundancia de hierro para la maquinaria puesta en acción por el vapor, y la del combustible al carbón de piedra”, materias que no poseía el país <sup>1592</sup>.

Y ciertamente Inglaterra exportó en 1835, artículos manufacturados por valor de más de setenta millones de libras esterlinas. Solamente en géneros de lana mandó al extranjero seis millones y medio de libras esterlinas y quince millones de géneros de algodón <sup>1593</sup>.

También la minería iba decayendo más y más. Atribuíase esto a la inseguridad de los caminos y a “la absurdidad de nuestras leyes fiscales” <sup>1594</sup>; ahora que el Gobierno había legislado sobre minas con el propósito de hacer más provechosa esta industria.

<sup>1592</sup> Santa María a Relaciones, Madrid, 30 dic., 1836, en *El Tratado con España*, Méx., 1927, p. 123

<sup>1593</sup> *El Instructor*, Londres, agosto, 1835

<sup>1594</sup> F. Ramírez, *Noticias Históricas*, Durango, 1910, p. 31

Contribuía al descrédito de la minoría el dislocamiento monetario, puesto que siendo manifiestas las enormes cantidades que las casas de moneda acuñaban en oro y plata, y estando tales monedas al margen del mundo popular se calculaba que este era un embuste oficial para ocultar el verdadero estado de la industria minera <sup>1595</sup>.

Como no existía un sistema monetario en la república, y había lugares donde todavía en 1842 circulaban monedas españolas, y esto a pesar de que las casas de moneda de Durango, Culiacán, San Luis Potosí, Chihuahua, Zacatecas y la ciudad de México, troquelaron entre 1825 y 1842 cerca de sesenta millones de pesos de oro y plata, el desconcierto nacional no tenía igual, produciendo tumultos y protestas, especialmente por la circulación de monedas de cobre que el comercio recibía con un cincuenta por ciento de descuento <sup>1596</sup>.

A cinco millones quinientos sesentiséis pesos ascendía la moneda de cobre en circulación <sup>1597</sup> hasta el 1º de diciembre de 1841, en que quedó prohibida por el Gobierno el uso de tal moneda; y esto al mismo tiempo que fue expedido un decreto mandando juzgar "en consejo de guerra a los monederos falsos" <sup>1598</sup>.

Numerosas molestias y desórdenes causó el caos monetario en todo el país. Los engaños que se hacían con la moneda extranjera <sup>1599</sup>, con los pesos y reales de plata, obligó a la expedición de ridículos decretos <sup>1600</sup>, y a que las autoridades locales fijaran precios a los comestibles <sup>1601</sup>.

Con todos estos accidentes monetarios llegó el decaimiento de la moral pública y con ello la incredulidad hacia la minería, y en consecuencia la ausencia del inversionismo nacional y extranjero.

<sup>1595</sup> Anónimo. *De barro son las monedas, de agua llenas las minas*, Méx., 1837

<sup>1596</sup> Iturribaría, ob. cit., 258, 259

<sup>1597</sup> Almonte, *Guía*, p. 169

<sup>1598</sup> Ministerio de Guerra, *Decreto*, Méx., 1o. nov. 1841

<sup>1599</sup> Ignacio L. Portillo al Público, Rosario, 14 mayo, 1839, Ms. V.

<sup>1600</sup> J. A. Jorganes, Culiacán, 6 nov. 1834

<sup>1601</sup> Luis Urrea. *Aviso al público*, Culiacán, 12 dic. 1840 Ms. V.

Dentro de ese cuadro psicológico se hicieron cálculos alegres sobre la agricultura, pero la falta de agua, la inseguridad en los campos y el exceso de tierras cerriles, hicieron que pronto quedaran abandonadas las esperanzas agrícolas; y fue entonces, cuando el país columbró el comercio como medio de obtener riquezas.

Para esto ya se tenían probaciones de la nobleza de tal género de negocio. Los extranjeros llegados al país a raíz de la expulsión de los españoles estaban levantando almacenes llamativos y prósperos, dejando muy atrás a los cajones de ropa del antiguo Parián.

Esos nuevos enriquecidos que pronto formaron en la burguesía, fueron quienes atrajeron más inmigrantes. En 1839 llegaron de París, sastres, decoradores, modistos, zapateros y maestros de cocina <sup>1602</sup>.

Tales inmigrantes hicieron quebrar cajones de ropa, e iniciaron una gran competencia comercial <sup>1603</sup>; ahora que lo acontecido no era más que la lucha entre el antiguo mercader español y el nuevo mercader universal —es decir capitulo de la Revolución mercantil.

Quiso el Gobierno, considerando las fuertes ganancias del comercio, aprovechar la rivalidad comercial para aumentar en un quince por ciento el derecho de consumo en los efectos extranjeros, pero esto aparte de destemplan el ambiente, agrió las relaciones entre los comerciantes y las autoridades <sup>1604</sup>, viéndose obligado el Gobierno a derogar la contribución causa del disgusto <sup>1605</sup>.

Continuaron, pues, las luchas entre los comercios hispanos y los de otras nacionalidades. Una y otra parte aseguraba que existía un monopolio mercantil; y todo esto dio lugar a ruidosos pleitos, especialmente en Morelia y México, que no dejaron de ensombrecer el horizonte <sup>1606</sup>.

<sup>1602</sup> Contratos. Méx., 1839. Prot. Cueva, Mss. ff. 17, 159, 222. Arch. Notarías

<sup>1603</sup> Ministerio de Hacienda, *Decreto*, Méx., 26 nov., 1839

<sup>1604</sup> *Representación que dirige al Congreso Nacional Comercio*, Méx., 1839; *Segunda exposición que el Comercio*, Méx., 1840

<sup>1605</sup> Ministerio de Hacienda, *Decreto*, Méx., 16 oct., 1841

<sup>1606</sup> *Opúsculo de la verdad . . . de un monopolio comercial*, Méx., 1839

Acudió el Gobierno nuevamente tratando de dar orden a esos desarreglos que estaban marchitando la fuente de riqueza que era el comercio, y estableció una junta de comercio y hacienda a fin de que dicha junta propusiera los sistemas de impuestos que fuesen satisfactorios para ambas partes <sup>1607</sup>. Después, instituyó las juntas de fomento comercial y los tribunales mercantiles; éstos con el objeto que disminuyeran los pleitos entre los comerciantes; aquéllos para servir al progreso de almacenes y cajones <sup>1608</sup>.

De todas aquellas disputas entre los comerciantes extranjeros, se entrevió el deseo de los mexicanos de tener un punto de apoyo para organizar un comercio de la propia nacionalidad. El Ayuntamiento fue la autoridad que captó esos designios y procedió a corresponderlos. Al efecto, enseguida de comprar la plaza del Volador, en el costado sur de Palacio Nacional, ordenó la construcción de un mercado, y a continuación mandó levantar otro en la plazuela de San Juan al que dio el nombre de *Iturbide*; y como este quedó descitrado de los comercios de abasto, abrieron un canal que partiendo de la esquina del Salto del Agua fue a encontrar una acequia antigua que iba a unirse con el canal Real, hoy calzada de la Viga, lugar donde se surtía de víveres a la ciudad de México <sup>1609</sup>.

Gracias a esta medida, los comerciantes mexicanos pudieron iniciar el levantamiento mercantil nacional; y llegó a dar mayor vigor a la mexicanía comercial, la destrucción total del viejo Parián, último refugio de los españoles, quienes después de los sucesos de diciembre de 1828, reconstruyeron partes del antiguo edificio y se reinstalaron en él. En esta ocasión, la noche del domingo 23 de julio del 1843 una multitud de trabajadores echó por tierra los muros del Parián <sup>1610</sup>.

<sup>1607</sup> Ministerio de Hacienda, *Decreto*, Méx., 25 oct., 1841

<sup>1608</sup> Ministerio de Justicia, *Decreto*, Méx., 15 nov., 1841

<sup>1609</sup> Marroqui, ob. cit., II, 52-53

<sup>1610</sup> Ministerio de Relaciones, *Decreto*, Méx., 1º enero, 1843; *Colección de Documentos*, Méx., 1843, XIII

Convencido el Gobierno de que todas las medidas contra los comerciantes extranjeros servían para exaltar el patriotismo así como para comenzar una clase mercantil mexicana; y apoyándose en las quejas de las legislaturas de Sinaloa, Tabasco y Coahuila contra los comerciantes de otras nacionalidades, el 23 de septiembre del 1843, fue expedido un decreto prohibiendo por cuarta vez a los extranjeros "todo comercio al menudeo . . . (ni) pública ni privadamente" <sup>1611</sup>.

Los diplomáticos acreditados en México, presentaron una protesta tras otra protesta <sup>1612</sup>. El Gobierno se mostró impávido frente a los plenipotenciarios que en 1829, 1831 y 1833 habían logrado la derogación de una ley semejante. Y si la disposición fue un serio golpe para los comerciantes de otros países, en cambio fue un alivio para los mexicanos, que tenían el derecho de hacer su propia legislación acoplada a sus necesidades <sup>1613</sup>.

Continuaron las protestas. Algunos comerciantes se retiraron del país; otros remataron su mercadería <sup>1614</sup>. La Junta Mercantil intervino inútilmente en el negocio <sup>1615</sup>. El decreto quedó nulificado con un nuevo alzamiento. Los comerciantes extranjeros no fueron ajenos al hecho.

Muy poderoso era el comercio extranjero. La ciudad de México compraba ciento setentiún mil pesos, en corbatas y pañuelos; ciento quince mil, en tápalos y chales; doscientos ochentinueve mil, en paños y un millón en telas de lino. Toda esta mercadería era importada. El total de artículos extranjeros consumidos en la capital en 1845, ascendió a siete y medio millones de pesos contra once millones de artículos nacionales, incluyendo los comestibles <sup>1616</sup>. Las importacio-

<sup>1611</sup> A. López de Santa Anna a los Habitantes Méx., 23 sept., 1843

<sup>1612</sup> Vide, Mss. 3-14-51-87 en Sria. de Relaciones; ministerio de Relaciones. *Memoria*, Méx., 1845; *Representación que dirige*, cit., supra; *El Siglo XIX*, Méx., julio 1843

<sup>1613</sup> Bocanegra, *Memorias*, t. III, p. 60. Ms. Bib. Nal.

<sup>1614</sup> *Escritura*, Méx., 1844. Prot. Cuevas. ff. 302 y ss.

<sup>1615</sup> *Documentos relativos a la Admisión para la Junta*, Méx., 1844, p. 19 y ss.

<sup>1616</sup> *Balanza mercantil*, Méx., 1845

nes en el año mencionado sumaron cuatro millones doscientos cincuentidós mil pesos <sup>1617</sup>.